

Bogotá, Noviembre de 2023

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENCIA DE ALVARO TORO SIERRA Y LUZ ESTELA TORO SIERRA contra CLAUDIA ELISA DEL ROSARIO VANEGAS ROLDAN, LINDA TERESA VANEGAS ROLDAN, LUZ ANGELA VANEGAS ROLDAN, MARIA ANTONIA VANEGAS ROLDAN, MYRIAM VANEGAS ROLDAN Y TERESA DE JESUS ROLDAN DE VANEGAS
ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA y EXCEPCIONES DE MERITO
RADICADO: 110014003031-2021-00770-00

MILE YOVANA PATAQUIVA ORTIZ, mujer, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la **cédula de ciudadanía N° 52.716.539** expedida en Bogotá y con la **Tarjeta Profesional N° 200297 del Consejo Superior de la Judicatura**, abogada en ejercicio, designada como **CURADOR AD-LITEM** de los **DEMANDADOS y de los INDETERMINADOS**, me permito por medio de la presente, **CONTESTAR DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO**, así:

PRETENSIONES DE LA DEMANDA

PRETENSION PRIMERA. Me Opongo. NO SE ADMITE. En razón a que no hay claridad sobre el bien inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. Toda vez que el objeto de la compraventa descrito en el contrato de promesa de Compra - Venta CA-0862627 – Clausula Primera no coinciden con lo descrito en esta pretensión ni con los documentos y pruebas aportadas por la demandante.

PRETENSION SEGUNDA. Me Opongo. NO SE ADMITE. En razón a que no hay claridad sobre el bien inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. Toda vez que el objeto de la compraventa descrito en el contrato de promesa de Compra - Venta CA-0862627 – Clausula Primera no coinciden con lo descrito en esta pretensión ni con los documentos y pruebas aportadas por la demandante.

PRETENSION TERCERA. Me opongo. NO SE ADMITE. En razón a que no hay claridad sobre el bien inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. Toda vez que el objeto de la compraventa descrito en el contrato de promesa de Compra - Venta CA-0862627 – Clausula Primera no coinciden con lo descrito en esta pretensión ni con los documentos y pruebas aportadas por la demandante.

PRETENSION CUARTA. Me opongo. NO SE ADMITE. Toda vez que no es claro el inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, por lo tanto no hay lugar a condena en costas.

CUANTIA.

Solicito claridad, en razón a que el valor del inmueble y siguiendo los parámetros del numeral 4 del artículo 444 Código General del Proceso, el inmueble que sobresale en los hechos pero que no coincide con la realidad, tiene como avalúo catastral: **\$ 105.947.000 x 50% = \$ 158.920.500.**

FUNDAMENTOS FÁCTICOS - HECHOS

1. HECHO PRIMERO. **NO ES CIERTO. QUE SE PRUEBE.** Conforme a que revisada la demanda y los anexos de la misma, el documento referenciado en este hecho no fue aportado por la demandante y hace parte de la carga de la prueba de la demandante al referenciarlos en la demanda.
2. HECHO SEGUNDO. **NO ES CIERTO. QUE SE PRUEBE.** Sin embargo debe tenerse en cuenta que el PDF de ese contrato NO fue tomado del original del contrato de promesa de Compra - Venta CA-0862627 del 16-10-1992 y por lo tanto solo me refiero a lo que refleja el PDF del contrato de promesa de Compra - Venta CA-0862627 del 16-10-1992, ya que bajo mi punto de vista, ese PDF fue tomado de una copia simple del contrato de promesa de Compra - Venta CA-0862627 del 16-10-1992.
3. HECHO TERCERO. **NO CIERTO.** En razón a que el vendedor CAMPO ELIAS CARO GALINDO, al parecer vendió cosa ajena, en virtud de que revisado el certificado de tradición del inmueble **50S-27987** no aparece como propietario o poseedor, respecto del inmueble 050-40036295 relacionado en la cláusula primera del contrato de compraventa No. CA-0862627 del 16-10-1992 este certificado de tradición no fue anexado al proceso. Y respecto a que el vendedor CAMPO ELIAS CARO GALINDO cedió la posesión, en el documento NO SE ENCUENTRA esta información de formar expresa. Además para esta defensa **NO CEDIÓ LA POSESIÓN** al señor SEGUNDO BELIZARIO TORO AMAYA (Q.E.P.D.), en razón a que revisado el contrato de promesa de Compra - Venta CA-0862627 del 16-10-1992 presentado por la demandante, en la CLÁUSULA CUARTA no expresa la CESION DE LA POSESION, y adicionalmente en la línea 29 la entrega material del inmueble figura el espacio en blanco.
4. HECHO CUARTO. **No es cierto.** El negocio jurídico “contrato de promesa de Compra - Venta CA-0862627” **no se perfecciono**, ya que a la fecha no se encuentra registrada la Escritura de compra del inmueble, lo cual está contemplado con el artículo 1857 del Código Civil Colombiano. Que revisado el contrato de promesa de Compra - Venta CA-0862627 el objeto del contrato CLÁUSULA PRIMERA no coinciden con los datos de este hecho, no coincide con los Certificados Catastrales con raditaciones No. 996720 y 489639, no coincide con los impuestos prediales y demás pruebas allegadas con la demanda.
5. HECHO CINCO. **NO ES CIERTO. NO ME CONSTA Y QUE SE PRUEBE.** En razón a que el vendedor CAMPO ELIAS CARO GALINDO **NO CEDIÓ LA POSESIÓN** al señor **SEGUNDO BELIZARIO TORO AMAYA (Q.E.P.D.), en razón a que revisado el** contrato de promesa de Compra - Venta CA-0862627 presentado por la demandante, en la **CLÁUSULA CUARTA** no expresa la CESION DE LA POSESION, y adicionalmente en la línea 29 la entrega material del inmueble figura el espacio en blanco. **NO ME CONSTA. QUE SE PRUEBE.** En razón a que no se aportó dentro de la demanda, que el señor **SEGUNDO BELIZARIO TORO AMAYA (Q.E.P.D.),** adelanto sobre el inmueble objeto del Contrato de promesa de Compra - Venta CA-0862627 las **mejoras, obras y similares**, ya que dentro del proceso y documentos allegados no se reflejan pagos, contratos de obra o similares que reflejen esas mejoras y obras, tampoco hay pruebas testimoniales o escritas de que los señores **ALVARO TORO SIERRA y LUZ ESTELA TORO SIERRA** tengan la posesión material del inmueble señalado en el Contrato de promesa de Compra - Venta CA-0862627 ya que revisada la demanda y las pruebas estas hacen referencia a otro inmueble con características diferentes a las descritas en el contrato de compraventa de fecha 16-10-1992, y tampoco aparecen dentro de la demanda referenciados y anexadas las pruebas de las mejoras, obras y demás similares, y por ultimo no está probado que estos últimos tengan la posesión de 29 años, por las razones ya expuestas.
6. HECHO SEXTO. **NO ME CONSTA. NO LO ADMITO. ES CONFUSO ESTE HECHO.** En razón a que el inmueble objeto del Contrato de promesa de Compra - Venta CA-0862627 no coincide con los datos descritos en la ACTA DE DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES No. 8473 del 22 de julio de 2021, llegando a CONFUNDIR A ESTA DEFENSA. Además de que al comparar el ACTA DE DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES No. 8473 con el hecho SEXTO, los mismos se contradicen. Como otro punto, el ACTA DE DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES No. 8473 precisa un bien inmueble diferente al especificado en el Contrato de promesa de Compra - Venta CA-0862627 DE FECHA 16-10-1992 – Clausula Primera, y se habla de otro inmueble, y reitero que el contrato de compraventa y los documentos allegados, son pruebas que se oponen entre sí, con lo que se puede concluir que no es solo un

inmueble sino inmuebles distintos, además de que los hechos – Fundamentos Fácticos de la demanda se contradicen con el contrato de compraventa y las pruebas aportadas.

7. HECHO SIETE. **No es cierto.** En razón a que el inmueble objeto del Contrato de promesa de Compra - Venta CA-0862627 del 16-10-1992 – Clausula Primera, no coincide con el certificado de tradición y libertad del inmueble **50S-27987** allegado, ni con la información jurídica que se encuentra plasmada en los certificados catastrales y a los impuestos prediales allegados; ya que estos últimos hacen referencia a un inmueble con características diferentes a las del contrato de compraventa.
8. HECHO OCTAVO. **No es cierto. No me consta y que se pruebe.** En razón a que no hay pruebas testimoniales o escritas de que los señores **ALVARO TORO SIERRA y LUZ ESTELA TORO SIERRA** tengan la posesión material del inmueble señalado en el Contrato de promesa de Compra - Venta CA-0862627 del 16-10-2023 y menos que la misma sea de 29 años. Además que revisado la documentación que se allego con la demanda en comparación con el objeto del Contrato de promesa de Compra - Venta CA-0862627 no COINCIDEN, y reflejando para esta defensa que hay dos o más inmuebles en discusión. Además de que los documentos allegados no se reflejan pagos, contratos de obra o similares que reflejen mejoras, obras, entre otros y que los señores demandantes manifiestan haber hecho en un inmueble distinto al descrito en el Contrato de promesa de Compra - Venta CA-0862627 del 16-10-1992– Clausula Primera. Que respecto de los linderos ESPECIFICOS. No hay prueba de esos linderos, ya que revisada la documentación aportada por la demandante ninguno los refleja y los mismos tampoco coinciden con los relacionados Contrato de promesa de Compra - Venta CA-0862627 del 16-10-1992– Clausula Primera.
9. HECHO NOVENO: **NO ES CIERTO. QUE SE PRUEBE.** En razón que dentro del Contrato de promesa de Compra - Venta CA-0862627 del 16-10-1992 – Clausula Primera, no refleja esa dirección, ni describe la extensión del inmueble, por lo tanto para esta defensa es confuso y contradictorio este hecho, por que relaciona características del inmueble diferentes. Tampoco se probó que los señores **ALVARO TORO SIERRA y LUZ ESTELA TORO SIERRA** tengan la posesión material de forma pacífica, tranquila publica del inmueble señalado en el Contrato de promesa de Compra - Venta CA-0862627 – cláusula primera, como pruebas testimoniales o escritas de que los señores **ALVARO TORO SIERRA y LUZ ESTELA TORO SIERRA** y además las pruebas allegadas relacionan inmuebles diferentes, concluyendo para esta defensa que no fue probado la posesión material de forma pacífica, tranquila publica sobre el inmueble señalado en el Contrato de promesa de Compra - Venta CA-0862627 – cláusula primera.

9.2. No me consta. QUE SE PRUEBE. En razón a que NO se evidencia dentro de la demanda y subsanación de la misma, que este construido una vivienda familiar de tres pisos y tampoco dentro de las pruebas aportadas se refleja que dicha construcción exista, y que las mismas hayan sido realizadas por los Señores **ALVARO TORO SIERRA y LUZ ESTELA TORO SIERRA**, ya que no consta dentro del proceso recibos, contratos y similares que reflejen estas inversiones para las mejores el inmueble.

9.3. No es cierto. Ya que revisado las pruebas documentales, los servicios públicos no dan posesión ni perfecciona los actos de señor y dueño, en razón a que cualquier persona puede pagarlos independientemente de quien sea el dueño del inmueble, para esta defensa el pago de servicios no prueba posesión, prueba uso del inmueble pero no la calidad de dueño, poseedor o mero tenedor. Respecto de los impuestos pagados, estos corresponden a un inmueble que no corresponde al objeto del contrato de promesa de Compra - Venta CA-0862627 – clausula primera.

9.4. No me consta. Que se pruebe. En razón a que a la fecha los testimonios no se han recibido ni surtido dentro del proceso. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

10. HECHO DECIMO: **NO ES CIERTO. QUE SE PRUEBE.** En razón a que los Señores **ALVARO TORO SIERRA y LUZ ESTELA TORO SIERRA** no han demostrado la posesión en el inmueble objeto del contrato de promesa de Compra - Venta CA-0862627 del 16-10-1992 – clausula primera, **ya que revisado** los documentos y/o pruebas aportadas con la demanda como impuestos y certificados catastrales no coinciden.

EXCEPCIONES DE MERITO.

1. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA

Conforme a lo escritos adjuntados con la subsanación de la demanda y obrantes a FOLIOS 47 y 48 denominados “REPUDIO DE HERENCIA” de los demandantes **ALVARO TORO SIERRA** y **LUZ ESTELA TORO SIERRA**, **estos dicen:** “(...) manifiesto de manera libre y voluntaria que repudio la herencia en su totalidad me correspondió, al fallecimiento de mi señor padre **SEGUNDO BELISARIO TORO AMAYA** (...)”, esta defensa precisa que conforme a que estos repudiaron en su TOTALIDAD LA HERENCIA DE SU PADRE, se CONCLUYE que los señores demandantes, RENUNCIARON EN SU TOTALIDAD a los derechos que les correspondan del Contrato de promesa de Compra - Venta CA-0862627 celebrado el 16 de octubre de 1992. Por lo anterior esta EXCEPCION esta llamada a prosperar y deben negaren todas las pretensiones y condenar en costas.

2. OMISION DE DEMANDOS EN CALIDAD DE LITIS CONSORTES NECESARIO

Conforme a que dentro del proceso se allego el certificado de tradición y libertad del inmueble **50S-27987**, en el mismo la **Anotación 29** adjudica mediante la **Escritura Pública No. 1627 del 24 de Julio de 2002 de la Notaria Cuarenta (40) de Bogotá** a los demandados ya referidos dentro del proceso y a la **SUCESION de JOSE ALBERTO VANEGAS ROLDAN** donde consta que las herederas del mismo son **MARIA JOSE PEDRAZA GOMEZ, MARIA CAMILA VANEGAS ROLDAN y SANDRA VIVIANA VANEGAS RONDON**, información obrante en la **Hoja 2** numerales **9, 10 y 11, hoja 9 ANVERSO y Hoja 10 ANVERSO** y que dentro del proceso, fueron **OMITIDOS** por la parte demandante, siendo que los mismos **DEBEN** conformar el **LITISCONSORTE NECESARIO**. Lo anterior es concordante con el Artículo 100 Numeral 9 del Código General del Proceso, razón por la cual esta EXCEPCION esta llamada a prosperar y deben negaren todas las pretensiones y condenar en costas.

3. FALTA DE IDENTIFICACION DEL INMUEBLE OBJETO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

3.1. De conformidad al Contrato De Promesa De Compra-Venta No. 0862627 de fecha 16 de Octubre de 1992 y con el cual sustentan los fundamentos facticos – hechos y pretensiones de la demanda y comparados con las pruebas documentales y demás escritos aportados por la demandante, los mismos no COINCIDEN ENTRE SI, generando duda y confusión sobre cual inmueble reclaman la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva De Dominio.

3.2. Uno de los hechos que generan confusión para esta defensa es que el **Contrato De Promesa De Compra-Venta No. 0862627 de fecha 16 de Octubre de 1992 – Cláusula Primera**, relaciona el inmueble **050-40036296** pero el demandante no allego el certificado de tradición y libertad

3.3. La demandante allegan el certificado de libertad del inmueble **50S-27987** pero el mismo tiene características diferentes al **Contrato De Promesa De Compra-Venta No. 0862627 de fecha 16 de Octubre de 1992 – Cláusula Primera** y además dentro del mismo se puede verificar el señor vendedor **CAMPO ELIAS CARO GALINDO** no aparece como propietario o poseedor

3.4. En las pruebas que se aportan para demostrar la posesión, corresponden a un inmuebles o inmuebles con características diferentes al inmueble que hace referencia **Contrato De Promesa De Compra-Venta No. 0862627 de fecha 16 de Octubre de 1992 – Cláusula Primera**.

3.5. Dentro de los anexos de la demanda, los demandantes allegan el certificado de Libertad del inmueble 50S-27987 (la cual corresponde al Inmueble de mayor extensión) y este a su vez, en la **Anotación 29** registra **Escritura Pública No. 1627 del 24 de Julio de 2002 de la Notaria Cuarenta (40) de Bogotá, de la cual me tome la libertad de sacar copia y allegarla con este escrito** y en la misma se puede verificar que **NO EXISTE el lote No. 4 conforme lo obrante en la hoja 6 por el anverso, hoja 7 y anverso, hoja 8 y anverso y hoja 9.**

Por lo anterior esta EXCEPCION esta llamada a prosperar y deben negaren todas las pretensiones y condenar en costas.

4. OMISION DEL VALOR REAL DEL INMUEBLE PARA DETERMINAR CUANTIA.

Dentro del acápite de cuantía no se refleja que se haya tenido en cuenta el Numeral 4 del Artículo 444 del Código General del Proceso con el fin de determinar el valor del inmueble, en razón a que conforme al certificado catastral del AÑO 2021 aportado con la subsanación de la demanda folio 14 manifiesta que el inmueble vale \$105.947.000 incrementado en un 50 % = \$158.920.500, por lo tanto supera los 150 SMLMV. Lo anterior es conforme al artículo 25 del Código General del Proceso.

EXCEPCIÓN GENERICA

Solicito señor juez, de forma respetuosa favor tener en cuenta que si se encuentra probada alguna excepción que no fue alegada por esta defensa, o no fue solicitada en debida forma ni probada, sírvase Señor juez decretarla de oficio y que la misma sea decidida conforme a los principios del debido proceso, derecho a la defensa, acceso a la administración de justicia e igualdad de las partes. Lo anterior es conforme al artículo 282 del C.G.P.

➤ PRETENSIONES DE LA SUBSANACION DE LA DEMANDA

PRETENSION PRIMERA. RATIFICO QUE ME OPONGO. NO SE ADMITE. En razón a que no hay claridad sobre el bien inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. Toda vez que el objeto de la compraventa descrito en el contrato de promesa de Compra - Venta CA-0862627 – Clausula Primera no coinciden con lo descrito en esta pretensión ni con los documentos y pruebas aportadas por la demandante.

PRETENSION SEGUNDA. Me opongo. NO SE ADMITE. En razón a que no hay claridad sobre el bien inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. Toda vez que el objeto de la compraventa descrito en el contrato de promesa de Compra - Venta CA-0862627 – Clausula Primera no coinciden con lo descrito en esta pretensión ni con los documentos y pruebas aportadas por la demandante

PRETENSION TERCERA. Me opongo. NO SE ADMITE. Toda vez que no es claro el inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, por lo tanto no hay lugar a condena en costas.

❖ SOLICITUD ACLARACION DEL NUMERAL 4 DEL MEMORIAL DE SUBSANACIÓN.

Conforme a lo informado por el apoderado de la parte de la parte demandante y obrante en el escrito de subsanación NUMERAL 4, solicito aclaración, toda vez que según los escritos adjuntados con la subsanación del proceso obrantes en los FOLIOS 47 y 48 denominados “REPUDIO DE HERENCIA” de los demandantes **ALVARO TORO SIERRA y LUZ ESTELA TORO SIERRA, estos dicen: “(...) manifiesto de manera libre y voluntaria que repudio la herencia en su totalidad me correspondió, al fallecimiento de mi señor padre **SEGUNDO BELISARIO TORO AMAYA (...)**” y que conforme a las pretensiones de la demanda, estas manifestaciones genera duda y confusión, generando para el proceso FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA PÒR ACTIVA.**

OPOSICION AL ACAPITE DE PRUEBAS - DOCUMENTALES.

Respecto a la prueba 6, esta NO la encontré, ya que el único contrato de promesa de Compra - Venta CA-0862627 del 16-10-1992 – clausula primera describe otro inmueble.

Respecto a la prueba 7, esta NO la encontré, ya que las declaraciones extrajuicio que obran son de las fechas 24 de mayo de 2021 y 22 de julio de 2021.

Respecto a la prueba 10, esta NO la encontré, ya que la aportada es del 01 de julio de 2021.

Respecto de las pruebas 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, estas no coinciden con el objeto del Contrato de promesa de Compra - Venta CA-0862627 del 16-10-1992 – Clausula Primera.

OPOSICION AL ACAPITE DE PRUEBAS - TESTIMONIOS.

Conforme al introductorio del acápite de pruebas “TESTIMONIALES” y al enunciado de los datos de cada testigo NO SE ENUNCIA por parte de la demandante de **MANERA CONCRETA** los hechos que son objeto cada testimonio, solo se limita a manifestar que van conducidos a probar los hechos, lo cual no es suficiente, dado que la norma es clara respecto a que debe especificarse que se pretende probar. Por lo tanto la solicitud de esos testimonios DEBEN SER RECHAZADAS por que No Cumplen con los requisitos formales ordenados por el artículo 212 del Código General del Proceso.

SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE CARGA DE LA PRUEBA A LA DEMADANTE

- Se requiera a la parte demandante, allegue documento base del proceso, en razón a: que la demandante no aporó el certificado de tradición y libertad **050-40036296** y referido en el Contrato de promesa de Compra - Venta CA-0862627 – Clausula Primera y en razón a que esta carga procesal es de la demandante y estar en mejor situación para aportarla, conforme al artículo 167 y 169 del C.G.P. , ya que este hace parte del objeto del contrato de compraventa aportado.
- Se requiera a la parte demandante, allegue documento relacionado en el acápite de **FUNDAMENTOS FÁCTICOS – PRIMERO**, en razón a: que la demandante no lo aporó, esto conforme al artículo 167 y 169 del C.G.P. , ya que este hace parte del objeto del contrato de compraventa aportado.

SOLICITUD DE PRUEBAS – PARTE DEMANDADA e INDETERMINADOS

Solicito respetuosamente, en calidad de parte demandada se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Recibo de Caja 1 No. **472835** expedido por la Notaría 40 del Círculo de Bogotá, por valor de \$29.988, por concepto de la copia simples de la Escritura Pública No. **1627 del 24 de Julio de 2002 de la Notaria Cuarenta (40) de Bogotá**, con el fin de que se me reconozca este valor y conforme a los argumentos del punto 2 de este mismo acápite.
2. Copia de la Escritura Pública No. **1627 del 24 de Julio de 2002 de la Notaria Cuarenta (40) de Bogotá**, la cual corresponde al Inmueble de mayor extensión y en el mismo se puede verificar que **NO EXISTE** el lote No. 4 conforme lo obrante en la hoja 6 por el anverso, hoja 7 y anverso, hoja 8 y anverso y hoja 9 y que este inmueble también fue adjudicado y conforme a la Anotación 29 a la SUCESION de **JOSE ALBERTO VANEGAS ROLDAN** donde consta que la herederas del mismo son **MARIA JOSE PEDRAZA GOMEZ, MARIA CAMILA VANEGAS ROLDAN y SANDRA VIVIANA VANEGAS RONDON**, información obrante en la Hoja 2 numerales 9, 10 y 11, hoja 9 ANVERSO y Hoja 10 ANVERSO y que dentro del proceso, las mismas no fueron llamadas para conformar el LITISCONSORTE NECESARIO.

DECLARACION DE PARTE Y/O INTERROGATORIO:

- 2.1. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Sírvasse señor(a) Juez, citar y fijar fecha y hora para que los Demandantes, señores **ALVARO TORO SIERRA y LUZ ESTELA TORO SIERRA**, identificados en autos, declaren sobre los hechos de la demanda y los que configuran las oposiciones propuestas y responda el interrogatorio que en su debida oportunidad le formularé personalmente en su Despacho el día de la diligencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento para la contestación de la demanda dentro el proceso de la referencia, los Artículos 25, 96, 100,167, 169, 212, 444, 281, 369 Código General del proceso, el Artículo 1857 del Código Civil Colombiano.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Me someto a lo que manifieste el señor juez, conforme a que, en mi interpretación del artículo 25 y en concordancia con el Artículo 444 del C.G.P, el presente proceso no debe continuarse en el Juzgado Civil Municipal sino que el mismo debe seguirse Juzgado Civil del Circuito, de conformidad a que la cuantía del proceso es superior a los 150 SMLMV.

ANEXOS DE LA CONTESTACION

1) Copia de esta contestación con sus anexos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

La suscrita abogada, en la secretaria de su Despacho y en mi oficina ubicada en la Carrera 15 N° 73 – 32 oficina 601 de la ciudad de Bogotá, D.C. y correo electrónico: mileapolo11@gmail.com

PETICIÓN FINAL

- 1) Solicito respetuosamente decretar y practicar las pruebas aquí solicitadas y tener en cuenta los documentos allegados como pruebas.
- 2) Solicito NEGAR las pretensiones de los demandantes.
- 3) Levantar la inscripción de la demanda sobre el inmueble **50S-27987**, ya que el mismo no es objeto del contrato de promesa de Compra - Venta CA-0862627 del 16-10-1992 y del cual los demandantes pretenden la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.
- 3) Condenar en costas del proceso y agencias en derecho a la parte vencida y en el momento procesal oportuno.

PETICIÓN ESPECIAL

Solicito respetuosamente Señor Juez, reconocerme y/o ordenar la devolución del valor de veintinueve mil novecientos ochenta y ocho pesos (\$ **29.988**), los cuales corresponden a la copia simple de la Escritura Pública No. **1627 del 24 de Julio de 2002 de la Notaria Cuarenta (40) de Bogotá, la cual corresponde al inmueble de mayor extensión**, la cual fue necesaria para determinar a todos los propietarios del inmueble **50S-27987** y que no fue allegada por los demandantes.

De esta manera queda contestada la demanda.

Atentamente,

MILE YOVANA PATAQUIVA O

C. C. N° 52.716.539 de Bogotá

T.P. N°. 200297 del C. S. de la Judicatura



**NOTARÍA CUARENTA
DE BOGOTÁ D. C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
ESCRITURA PUBLICA**

NUMERO: 1.627 --

NUMERO: MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE

FECHA: 24 DE JULIO DEL AÑO 2.002 ---

**Superintendencia de Notariado y Registro
HOJA DE CALIFICACIÓN**

ACTOS: -----

0902. ACTUALIZACION AREA. -----

0903. ACTUALIZACION LINDEROS. -----

0904. - ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA. -----

0918. - DIVISION MATERIAL. -----

**0111. - ADJUDICACION EN LIQUIDACION
SOCIEDAD COMERCIAL. -----**

PRECIOS: -----

**0111. - ADJUDICACION EN LIQUIDACION
SOCIEDAD COMERCIAL: CIENT MILLONES DE
PESOS (\$100.000.000.00) MONEDA CORRIENTE. --**

**UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE LA HOYADA DE LA
AVENIDA CARRERA 95 No. 42C-95 SUR DE LA
CIUDAD DE BOGOTA D.C. -----**

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-27987. -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

El presente documento es una copia impresa de la escritura pública registrada en el Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro de la República de Colombia.

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 238 7188 - 245 8844
E-mail: Notaria40@notaria.net



001996950225

1.2.3.4.5.6.7.8.9.10.11.12.13.14.15.16.17.18.19.20.21.22.23.24.25.26.27.28.29.30.31.32.33.34.35.36.37.38.39.40.41.42.43.44.45.46.47.48.49.50.51.52.53.54.55.56.57.58.59.60.61.62.63.64.65.66.67.68.69.70.71.72.73.74.75.76.77.78.79.80.81.82.83.84.85.86.87.88.89.90.91.92.93.94.95.96.97.98.99.100.101.102.103.104.105.106.107.108.109.110.111.112.113.114.115.116.117.118.119.120.121.122.123.124.125.126.127.128.129.130.131.132.133.134.135.136.137.138.139.140.141.142.143.144.145.146.147.148.149.150.151.152.153.154.155.156.157.158.159.160.161.162.163.164.165.166.167.168.169.170.171.172.173.174.175.176.177.178.179.180.181.182.183.184.185.186.187.188.189.190.191.192.193.194.195.196.197.198.199.200.201.202.203.204.205.206.207.208.209.210.211.212.213.214.215.216.217.218.219.220.221.222.223.224.225.226.227.228.229.230.231.232.233.234.235.236.237.238.239.240.241.242.243.244.245.246.247.248.249.250.251.252.253.254.255.256.257.258.259.260.261.262.263.264.265.266.267.268.269.270.271.272.273.274.275.276.277.278.279.280.281.282.283.284.285.286.287.288.289.290.291.292.293.294.295.296.297.298.299.300.301.302.303.304.305.306.307.308.309.310.311.312.313.314.315.316.317.318.319.320.321.322.323.324.325.326.327.328.329.330.331.332.333.334.335.336.337.338.339.340.341.342.343.344.345.346.347.348.349.350.351.352.353.354.355.356.357.358.359.360.361.362.363.364.365.366.367.368.369.370.371.372.373.374.375.376.377.378.379.380.381.382.383.384.385.386.387.388.389.390.391.392.393.394.395.396.397.398.399.400.401.402.403.404.405.406.407.408.409.410.411.412.413.414.415.416.417.418.419.420.421.422.423.424.425.426.427.428.429.430.431.432.433.434.435.436.437.438.439.440.441.442.443.444.445.446.447.448.449.450.451.452.453.454.455.456.457.458.459.460.461.462.463.464.465.466.467.468.469.470.471.472.473.474.475.476.477.478.479.480.481.482.483.484.485.486.487.488.489.490.491.492.493.494.495.496.497.498.499.500.501.502.503.504.505.506.507.508.509.510.511.512.513.514.515.516.517.518.519.520.521.522.523.524.525.526.527.528.529.530.531.532.533.534.535.536.537.538.539.540.541.542.543.544.545.546.547.548.549.550.551.552.553.554.555.556.557.558.559.560.561.562.563.564.565.566.567.568.569.570.571.572.573.574.575.576.577.578.579.580.581.582.583.584.585.586.587.588.589.590.591.592.593.594.595.596.597.598.599.600.601.602.603.604.605.606.607.608.609.610.611.612.613.614.615.616.617.618.619.620.621.622.623.624.625.626.627.628.629.630.631.632.633.634.635.636.637.638.639.640.641.642.643.644.645.646.647.648.649.650.651.652.653.654.655.656.657.658.659.660.661.662.663.664.665.666.667.668.669.670.671.672.673.674.675.676.677.678.679.680.681.682.683.684.685.686.687.688.689.690.691.692.693.694.695.696.697.698.699.700.701.702.703.704.705.706.707.708.709.710.711.712.713.714.715.716.717.718.719.720.721.722.723.724.725.726.727.728.729.730.731.732.733.734.735.736.737.738.739.740.741.742.743.744.745.746.747.748.749.750.751.752.753.754.755.756.757.758.759.760.761.762.763.764.765.766.767.768.769.770.771.772.773.774.775.776.777.778.779.780.781.782.783.784.785.786.787.788.789.790.791.792.793.794.795.796.797.798.799.800.801.802.803.804.805.806.807.808.809.810.811.812.813.814.815.816.817.818.819.820.821.822.823.824.825.826.827.828.829.830.831.832.833.834.835.836.837.838.839.840.841.842.843.844.845.846.847.848.849.850.851.852.853.854.855.856.857.858.859.860.861.862.863.864.865.866.867.868.869.870.871.872.873.874.875.876.877.878.879.880.881.882.883.884.885.886.887.888.889.890.891.892.893.894.895.896.897.898.899.900.901.902.903.904.905.906.907.908.909.910.911.912.913.914.915.916.917.918.919.920.921.922.923.924.925.926.927.928.929.930.931.932.933.934.935.936.937.938.939.940.941.942.943.944.945.946.947.948.949.950.951.952.953.954.955.956.957.958.959.960.961.962.963.964.965.966.967.968.969.970.971.972.973.974.975.976.977.978.979.980.981.982.983.984.985.986.987.988.989.990.991.992.993.994.995.996.997.998.999.1000.1001.1002.1003.1004.1005.1006.1007.1008.1009.1010.1011.1012.1013.1014.1015.1016.1017.1018.1019.1020.1021.1022.1023.1024.1025.1026.1027.1028.1029.1030.1031.1032.1033.1034.1035.1036.1037.1038.1039.1040.1041.1042.1043.1044.1045.1046.1047.1048.1049.1050.1051.1052.1053.1054.1055.1056.1057.1058.1059.1060.1061.1062.1063.1064.1065.1066.1067.1068.1069.1070.1071.1072.1073.1074.1075.1076.1077.1078.1079.1080.1081.1082.1083.1084.1085.1086.1087.1088.1089.1090.1091.1092.1093.1094.1095.1096.1097.1098.1099.1100.1101.1102.1103.1104.1105.1106.1107.1108.1109.1110.1111.1112.1113.1114.1115.1116.1117.1118.1119.1120.1121.1122.1123.1124.1125.1126.1127.1128.1129.1130.1131.1132.1133.1134.1135.1136.1137.1138.1139.1140.1141.1142.1143.1144.1145.1146.1147.1148.1149.1150.1151.1152.1153.1154.1155.1156.1157.1158.1159.1160.1161.1162.1163.1164.1165.1166.1167.1168.1169.1170.1171.1172.1173.1174.1175.1176.1177.1178.1179.1180.1181.1182.1183.1184.1185.1186.1187.1188.1189.1190.1191.1192.1193.1194.1195.1196.1197.1198.1199.1200.1201.1202.1203.1204.1205.1206.1207.1208.1209.1210.1211.1212.1213.1214.1215.1216.1217.1218.1219.1220.1221.1222.1223.1224.1225.1226.1227.1228.1229.1230.1231.1232.1233.1234.1235.1236.1237.1238.1239.1240.1241.1242.1243.1244.1245.1246.1247.1248.1249.1250.1251.1252.1253.1254.1255.1256.1257.1258.1259.1260.1261.1262.1263.1264.1265.1266.1267.1268.1269.1270.1271.1272.1273.1274.1275.1276.1277.1278.1279.1280.1281.1282.1283.1284.1285.1286.1287.1288.1289.1290.1291.1292.1293.1294.1295.1296.1297.1298.1299.1300.1301.1302.1303.1304.1305.1306.1307.1308.1309.1310.1311.1312.1313.1314.1315.1316.1317.1318.1319.1320.1321.1322.1323.1324.1325.1326.1327.1328.1329.1330.1331.1332.1333.1334.1335.1336.1337.1338.1339.1340.1341.1342.1343.1344.1345.1346.1347.1348.1349.1350.1351.1352.1353.1354.1355.1356.1357.1358.1359.1360.1361.1362.1363.1364.1365.1366.1367.1368.1369.1370.1371.1372.1373.1374.1375.1376.1377.1378.1379.1380.1381.1382.1383.1384.1385.1386.1387.1388.1389.1390.1391.1392.1393.1394.1395.1396.1397.1398.1399.1400.1401.1402.1403.1404.1405.1406.1407.1408.1409.1410.1411.1412.1413.1414.1415.1416.1417.1418.1419.1420.1421.1422.1423.1424.1425.1426.1427.1428.1429.1430.1431.1432.1433.1434.1435.1436.1437.1438.1439.1440.1441.1442.1443.1444.1445.1446.1447.1448.1449.1450.1451.1452.1453.1454.1455.1456.1457.1458.1459.1460.1461.1462.1463.1464.1465.1466.1467.1468.1469.1470.1471.1472.1473.1474.1475.1476.1477.1478.1479.1480.1481.1482.1483.1484.1485.1486.1487.1488.1489.1490.1491.1492.1493.1494.1495.1496.1497.1498.1499.1500.1501.1502.1503.1504.1505.1506.1507.1508.1509.1510.1511.1512.1513.1514.1515.1516.1517.1518.1519.1520.1521.1522.1523.1524.1525.1526.1527.1528.1529.1530.1531.1532.1533.1534.1535.1536.1537.1538.1539.1540.1541.1542.1543.1544.1545.1546.1547.1548.1549.1550.1551.1552.1553.1554.1555.1556.1557.1558.1559.1560.1561.1562.1563.1564.1565.1566.1567.1568.1569.1570.1571.1572.1573.1574.1575.1576.1577.1578.1579.1580.1581.1582.1583.1584.1585.1586.1587.1588.1589.1590.1591.1592.1593.1594.1595.1596.1597.1598.1599.1600.1601.1602.1603.1604.1605.1606.1607.1608.1609.1610.1611.1612.1613.1614.1615.1616.1617.1618.1619.1620.1621.1622.1623.1624.1625.1626.1627.1628.1629.1630.1631.1632.1633.1634.1635.1636.1637.1638.1639.1640.1641.1642.1643.1644.1645.1646.1647.1648.1649.1650.1651.1652.1653.1654.1655.1656.1657.1658.1659.1660.1661.1662.1663.1664.1665.1666.1667.1668.1669.1670.1671.1672.1673.1674.1675.1676.1677.1678.1679.1680.1681.1682.1683.1684.1685.1686.1687.1688.1689.1690.1691.1692.1693.1694.1695.1696.1697.1698.1699.1700.1701.1702.1703.1704.1705.1706.1707.1708.1709.1710.1711.1712.1713.1714.1715.1716.1717.1718.1719.1720.1721.1722.1723.1724.1725.1726.1727.1728.1729.1730.1731.1732.1733.1734.1735.1736.1737.1738.1739.1740.1741.1742.1743.1744.1745.1746.1747.1748.1749.1750.1751.1752.1753.1754.1755.1756.1757.1758.1759.1760.1761.1762.1763.1764.1765.1766.1767.1768.1769.1770.1771.1772.1773.1774.1775.1776.1777.1778.1779.1780.1781.1782.1783.1784.1785.1786.1787.1788.1789.1790.1791.1792.1793.1794.1795.1796.1797.1798.1799.1800.1801.1802.1803.1804.1805.1806.1807.1808.1809.1810.1811.1812.1813.1814.1815.1816.1817.1818.1819.1820.1821.1822.1823.1824.1825.1826.1827.1828.1829.1830.1831.1832.1833.1834.1835.1836.1837.1838.1839.1840.1841.1842.1843.1844.1845.1846.1847.1848.1849.1850.1851.1852.1853.1854.1855.1856.1857.1858.1859.1860.1861.1862.1863.1864.1865.1866.1867.1868.1869.1870.1871.1872.1873.1874.1875.1876.1877.1878.1879.1880.1881.1882.1883.1884.1885.1886.1887.1888.1889.1890.1891.1892.1893.1894.1895.1896.1897.1898.1899.1900.1901.1902.1903.1904.1905.1906.1907.1908.1909.1910.1911.1912.1913.1914.1915.1916.1917.1918.1919.1920.1921.1922.1923.1924.1925.1926.1927.1928.1929.1930.1931.1932.1933.1934.1935.1936.1937.1938.1939.1940.1941.1942.1943.1944.1945.1946.1947.1948.1949.1950.1951.1952.1953.1954.1955.1956.1957.1958.1959.1960.1961.1962.1963.1964.1965.1966.1967.1968.1969.1970.1971.1972.1973.1974.1975.1976.1977.1978.1979.1980.1981.1982.1983.1984.1985.1986.1987.1988.1989.1990.1991.1992.1993.1994.1995.1996.1997.1998.1999.2000.2001.2002.2003.2004.2005.2006.2007.2008.2009.2010.2011.2012.2013.2014.2015.2016.2017.2018.2019.2020.2021.2022.2023.2024.2025.2026.2027.2028.2029.2030.2031.2032.2033.2034.2035.2036.2037.2038.2039.2040.2041.2042.2043.2044.2045.2046.2047.2048.2049.2050.2051.2052.2053.2054.2055.2056.2057.2058.2059.2060.2061.2062.2063.2064.2065.2066.2067.2068.2069.2070.2071.2072.2073.2074.2075.2076.2077.2078.2079.2080.2081.2082.2083.2084.2085.2086.2087.2088.2089.2090.2091.2092.2093.2094.2095.2096.2097.2098.2099.2100.2101.2102.2103.2104.2105.2106.2107.2108.2109.2110.2111.2112.2113.2114.2115.2116.2117.2118.2119.2120.2121.2122.2123.2124.2125.2126.2127.2128.2129.2130.2131.2132.2133.2134.2135.2136.2137.2138.2139.2140.2141.2142.2143.2144.2145.2146.2147.2148.2149.2150.2151.2152.2153.2154.2155.2156.2157.2158.2159.2160.2161.2162.2163.2164.2165.2166.2167.2168.2169.2170.2171.2172.2173.2174.2175.2176.2177.2178.2179.2180.2181.2182.2183.2184.2185.2186.2187.2188.2189.2190.2191.2192.2193.2194.2195.2196.2197.2198.2199.2200.2201.2202.2203.2204.2205.2206.2207.2208.2209.2210.2211.2212.2213.2214.2215.2216.2217.2218.2219.2220.2221.2222.2223.2224.2225.2226.2227.2228.2229.2230.2231.2232.2233.2234.2235.2236.2237.2238.2239.2240.2241.2242.2243.2244.2245.2246.2247.2248.2249.2250.2251.2252.2253.2254.2255.2256.2257.2258.2259.2260.2261.2262.2263.2264.2265.2266.2267.2268.2269.2270.2271.2272.2273.2274.2275.2276.2277.2278.2279.2280.2281.2282.2283.2284.2285.2286.2287.2288.2289.2290.2291.2292.2293.2294.2295.2296.2297.2298.2299.2300.2301.2302.2303.2304.2305.2306.2307.2308.2309.2310.2311.2312.2313.2314.2315.2316.2317.2318.2319.2320.2321.2322.2323.2324.2325.2326.2327.2328.2329.2330.2331.2332.2333.2334.2335.2336.2337.2338.2339.2340.2341.2342.2343.2344.2345.2346.2347.2348.2349.2350.2351.2352.2353.2354.2355.2356.2357.2358.2359.2360.2361.2362.2363.2364.2365.2366.2367.2368.2369.2370.2371.2372.2373.2374.2375.2376.2377.

CÉDULA CATASTRAL: BSR 6934. -----

OTORGANTES: -----

**1. INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS
R. E HIJOS LTDA, CON NIT NÚMERO
860015515-7** -----

**2. TERESA DE JESUS ROLDAN DE
VANEGAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA
DE CIUDADANIA NUMERO 20.042.633
EXPEDIDA EN BOGOTA** -----

**3. MYRIAM VANEGAS ROLDAN,
IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE
CIUDADANIA NUMERO 41.773.959 EXPEDIDA
EN BOGOTA D.E.** -----

**4. CLAUDIA ELISA DEL ROSARIO VANEGAS
ROLDAN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE
CIUDADANIA NUMERO 41.491.092 EXPEDIDA
EN BOGOTA D.E.** -----

**5. ADRIANA MARIA VANEGAS ROLDAN,
IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE
CIUDADANIA NUMERO 41.506.043 EXPEDIDA
EN BOGOTA D.E.** -----

Notaría Obispos de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@notaria.net

Notaría Obispos de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@notaria.net



HOJA No. 2

6. MARIA ANTONIA VANEGAS ROLDAN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.701.782 EXPEDIDA

EN BOGOTA D.E. -----

7. LUZ ANGELA TERESA VANEGAS ROLDAN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 20.468.938 EXPEDIDA EN CHIA (CUND) -----

8. LINDA TERESA VANEGAS ROLDAN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.552.076 EXPEDIDA EN BOGOTA D.E. -----

9. MARIA JOSE PEDRAZA GOMEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.773.443 EXPEDIDA EN USAQUEN. -----

10. MARIA CAMILA VANEGAS PEDRAZA, (MENOR DE EDAD) (EN CALIDAD DE HEREDERA DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR JOSE ALBERTO VANEGAS ROLDAN) -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Notaría 40 de Bogotá

Tel: 288 75 88 - 245 82 44

Av. Caracas No. 40A-08

Av. Caracas No. 40A-08

Tel: 288 75 88 - 245 82 44

E-mail: Notaria40enormas.net



Ca2058602ca3

No están la da

No está en la da

11. SANDRA VIVIANA VANEGAS RONDON
(MENOR DE EDAD) (EN CALIDAD DE
HEREDERA DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR
JOSE ALBERTO VANEGAS ROLDAN). -----


AGUSTIN CASTILLO ZARATE
EL NOTARIO CUARENTA DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1.627 -----

NUMERO: MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE. -----

NATURALEZA DEL ACTO: ACTUALIZACION DE
AREA Y LINDEROS, ACTUALIZACION DE
NOMENCLATURA, DIVISION MATERIAL Y
ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE SOCIEDAD
COMERCIAL. -----

OTORGANTES: INMOBILIARIA LA COLINA J.A.
VANEGAS R. E HIJOS LTDA, TERESA DE JESUS
ROLDAN DE VANEGAS, MYRIAM VANEGAS
ROLDAN, CLAUDIA ELISA DEL ROSARIO VANEGAS
ROLDAN, ADRIANA MARIA VANEGAS ROLDAN,
MARIA ANTONIA VANEGAS ROLDAN, LUZ ANGELA

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normanet

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normanet



HOJA No. 3

TERESA VANEGAS ROLDAN,
LINDA TERESA VANEGAS
ROLDAN, MARIA JOSE PEDRAZA
GOMEZ, MARIA CAMILA

VANEGAS PEDRAZA, (MENOR DE EDAD) Y SANDRA VIVIANA VANEGAS RONDON (MENOR DE EDAD) (EN CALIDAD DE HEREDERAS DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR JOSE ALBERTO VANEGAS ROLDAN). -----

INMUEBLE: LOTE LA HOYADA DE LA AVENIDA
CARRERA 95 No. 42C-95 SUR DE LA CIUDAD DE
BOGOTA D.C. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-27987.-----

CUANTIA: \$100.000.000.00 -----

Dentro del círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta (40) de la Circunscripción mencionada, a los **veinticuatro (24)** días del mes de **Julio** del año dos mil dos (2.002), actuando como Notario **AGUSTIN CASTILLO ZARATE**, se otorgó la presente escritura pública de **ACTUALIZACION DE AREA Y LINDEROS, ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA, DIVISION MATERIAL Y ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE SOCIEDAD COMERCIAL** que se

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

notarial para uso exclusivo del archivo notarial
E-mail: Notaria40@hotmail.com
Teléfono: 011-4382-1111

Tels: 288 75 88 - 245 82 44

Av. Caracas No. 40A-08

North Curran de Boged

Notaría Cuarenta de Bogotá

Av. Curcio No. 40A-08

Tel: 288 7188 - 2438244

E-mail: NOTICE@FBI.gov



Ca205968106

consignó en los siguientes términos: -----

COMPARECENCIA.- Compareció: **TERESA DE JESUS ROLDAN DE VANEGAS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, de estado civil viuda, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.042.633 expedida en Bogotá, y manifestó: -----

PRIMERO: Que obra en este acto en calidad de Socio y así mismo como liquidadora de la sociedad denominada **INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R E HIJOS LTDA**, con Nit número 860015515-7, constituida legalmente por escritura pública número dos mil doscientos noventa y seis (2.296) del treinta y uno (31) de Mayo de mil novecientos sesenta y siete (1.967), otorgada en la Notaria Décima (10) de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio como consta en el Certificado expedido por la misma que protocoliza, calidad que acredita con el Acta número cero uno (01) del treinta y uno (31) de Octubre del dos mil uno (2.001), de la Junta de Socios de la citada sociedad, que protocoliza con el presente instrumento público. -----

SEGUNDO: Que mediante Acta número veintidós (22) del veinticuatro (24) de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), debidamente inscrita en la Cámara de Comercio el día

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normanet

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normanet



HOJA No. 4

veinticuatro (24) de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), la Junta de Socios aprobó la cuenta final y por lo

tanto liquidó la citada sociedad. -----

TERCERO: Que dentro de la cuenta final aprobada mediante el Acta número veintidós (22) antes mencionada, se dejó de incluir el siguiente inmueble de propiedad de la sociedad **INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R. E HIJOS LTDA:** -----

Lote de terreno denominado LA HOYADA el cual hizo parte de la antigua Hacienda LA HOYADA, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Bosa, hoy Distrito Capital de Bogotá, lote de terreno que cuenta con un área aproximada de cuarenta y cuatro hectáreas (44 Has), cuatro mil ochocientos metros cuadrados (4.800.00 M2), equivalentes a aproximadamente sesenta y nueve (69) fanegadas y media, equivalentes a su vez a aproximadamente cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos metros cuadrados (444.800.00 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos de acuerdo al título de adquisición: -----

NORTE: Con vallado de por medio con la antigua

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Registro de la Cámara de Comercio de Bogotá

Trámites registrales por adelantado en Bogotá, D.C. y en las sedes de la Cámara de Comercio de Bogotá en los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Meta, Santander y Tolima.

Tel: 288 75 88 - 245 82 44

Av. Caracas No. 40A-05

Moneda: Cuarenta de Bogotá

Notaría: Notaría de Bogotá

Av. Caracas No. 40A-05

Tel: 288 75 88 - 245 82 44

E-mail: Notaría40@notaria.net



70199858283

hacienda de Techo de propiedad que fue de los Padres Jesuitas, actualmente colinda con una parte de la señora FARIDE BASSIL DE SALAME, RAFAEL VIEIRA Y LIGIA VIEIRA DE ARANGO. -----

SUR: Con propiedad de los señores SILVA MUJICA Y COMPAÑÍA, con el lote número nueve (9) de BRITALIA MEJIA y con el lote número cinco (5) el paraíso de propiedad de INVERSIONES SAN ANTONIO LTDA, antes CLIMACO MEJIA, hoy de NAMEN BASSIL y con terrenos de ROBERTO WILLS que hicieron parte de la Hacienda Las Margaritas, pasando por la carretera que de Bosa conduce a Techo con la Hacienda Las Margaritas en longitud aproximada de cuarenta metros (40.00 mts), con propiedad de ANTONIO BORDA. -----

ORIENTE: Con el aeropuerto de techo de propiedad del FONDO ROTATORIO DE LA FAC y parte hoy de LUIS CARDENAS & COMPAÑÍA. -----

OCCIDENTE: Con la carretera de por medio y servidumbre de transito y ésta, de por medio con propiedad de NAMEN BASSIL, RAFAEL BARRETO Y HEREDEROS DE RAFAEL GAITAN. -----

Le corresponde la matrícula inmobiliaria número **50S-27987** y la cédula catastral número **BSR 6934.** -

E-mail: Notaria40@norma.net

Tel: 288 75 88 - 245 82 44

Av. Caracas No. 40A-08

Notaría Cuarenta de Bogotá

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08

Tel: 288 75 88 - 245 82 44

E-mail: Notaria40@norma.net



HOJA No. 5

El anterior inmueble fue adquirido por la Sociedad **INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R. E HIJOS LTDA**, por compra que

hizo a **NAMEN BASSIL**, por escritura pública número mil setecientos ochenta y cinco (1.785) del diecinueve (19) de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1.972), otorgada en la Notaria Décima (10) de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-27987**. -----

CUARTO: Que del anterior inmueble, la sociedad **INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R. E HIJOS LTDA**, efectuó varias ventas, por lo tanto al descontar el área y linderos ya vendidos, le queda a la Sociedad el siguiente inmueble de acuerdo a la Certificación de área expedida por catastro y a la copia del plano **LA HOYADA** elaborado por el Ingeniero **HUMBERTO A. PAEZ MUÑOZ**, con matrícula profesional **A-25132001-79792901** Cund, los cuales protocoliza: -----

Lote de terreno denominado **LA HOYADA**, ubicado en la zona de Bosa del Distrito Capital de Bogotá, distinguido en la actual nomenclatura urbana con los números cuarenta y dos C noventa y cinco Sur

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Notaría Décima de Bogotá

Av. Caracas No. 40A-08

Tel: 288 73 88 - 245 82 44

Av. Caracas No. 40A-08

Tel: 288 73 88 - 245 82 44

E-mail: Notaria10@denotariado.gov.co



801996602e9

(42C-95 Sur) de la Avenida Carrera noventa y cinco (95) como consta en la Certificación de Nomenclatura expedida por Catastro que se protocoliza, cuenta con un área de veinte mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (20.877.77 M2), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: -----

POR EL NORTE: Del punto uno (1) al punto dos (2) en extensión de doscientos cincuenta y seis metros con treinta y siete centímetros (256.37 mts), del punto dos (2) al punto tres (3), en extensión de ochenta metros con dieciséis centímetros (80.16 mts), y del punto tres (3) al punto cuatro (4) en extensión de cuarenta y cinco metros con cincuenta y un centímetros (45.51 mts), que colindan con predios del Barrio Tintalito, y futura Avenida Ciudad de Cali en medio. -----

POR EL OESTE: Del punto cuatro (4) al punto cinco (5), en extensión de setenta y cinco metros con ochenta y nueve centímetros (75.89 mts) y del punto cinco (5) al punto seis (6) en extensión de doscientos veinticinco metros con veinte centímetros (225.20 mts), que colinda con el barrio Gran Britalia I, y futura Avenida Villavicencio en

Notaría Carrera de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tel: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@notaria.net



HOJA No. 6

medio. -----

POR EL SUR: Del punto seis (6) al punto siete (7), en extensión

de treinta y seis metros con setenta y siete centímetros (36.77 mts), que colinda con predios del Barrio Villa La Loma, predios del Barrio Villa La Torre y la futura Avenida Villavicencio en medio. ----

POR EL ESTE: Del punto siete (7) al punto ocho (8), en extensión de doscientos veintiún metros con cincuenta y tres centímetros (221.53 mts), del punto ocho (8) al punto nueve (9) en extensión de veinticuatro metros con ochenta y nueve centímetros (24.89 mts), del punto nueve (9) al punto diez (10) en extensión de ciento trece metros con cuarenta y ocho centímetros (113.48 mts), del punto diez (10) al punto once (11), en extensión de ciento veintisiete metros con noventa y dos centímetros (127.92 mts), que colindan con predios de Barrio Villa La Loma y predios del Barrio Villa La Torre y cierra del punto once (11) al punto uno (1) en extensión de ciento veintinueve metros con noventa y cinco centímetros (129.95 mts), que colinda con predios del Barrio Chucua la Vaca. -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Universidad Nacional de Colombia



El presente documento es copia del original que se encuentra en el archivo del notario.

Notaría Curatela de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tel: 288 75 88 - 245 82 44

Notaría Curatela de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tel: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@notaria.net

QUINTO: De acuerdo a lo autorizado por la Junta de Socios de la sociedad ya mencionada, por medio del presente instrumento pública la compareciente procede a subdividir o ha desenglobar el citado predio en tres (3) nuevos predios así: -----

Lote A)
a) Lote de terreno, ubicado en la zona de Bosa, del Distrito Capital de Bogotá, el cual para efectos de Registro y Catastro se denominada **LA HOYADA NUMERO UNO (1)**, cuenta con un área aproximada de tres mil doscientos treinta y un metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (3.231.65 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: -----

NORTE: Del punto A al punto B en extensión de cuarenta y dos metros con cincuenta y nueve centímetros metros (42.59 mts) y del punto B al punto C en extensión de dieciséis metros con cincuenta y seis centímetros (16.56 mts), que colindan con predios del lote la hoyada de mayor extensión. -----

OESTE: Del punto C en línea semicurva al punto D en extensión de cuarenta y tres metros con catorce centímetros (43.14 mts) y del punto D al punto E en extensión de veintisiete metros con noventa y seis

Notaría Cuarenta de Bogotá
A.V. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 62 44
E-mail: Notaria40@norma.net

Notaría Cuarenta de Bogotá
A.V. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 62 44
E-mail: Notaria40@norma.net



centímetros (27.96 mts), que
colindan con predios del lote la
hoyada de mayor extensión. -----

SUR: Del punto E al punto F en extensión de veinticuatro metros con ochenta y nueve centímetros (24.89 mts), que colinda con predios del Barrio Villa la Torre y Barrio Villa la loma y futura Avenida Villavicencio en medio. -----

ESTE: Del punto F al punto G, en extensión de ocho metros con trece centímetros (8.13 mts), del punto G al punto H en extensión de diecisiete metros con noventa y ocho centímetros (17.98 mts), del punto H al punto I en extensión de cuarenta y siete metros con setenta y nueve centímetros (47.79 mts), y cierra del punto I al punto A en extensión de treinta metros con setenta y cinco centímetros (30.75 mts).

b) Lote de terreno, ubicado en la zona de Bosa, del Distrito Capital de Bogotá, el cual para efectos de Registro y Catastro se denominada **LA HOYADA NUMERO DOS (2)**, cuenta con un área de nueve mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (9.355.34 M2) y se encuentra comprendido dentro de los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Paapel notarial para uso exclusivo de comisiones de estructuras y documentos del archivo notarial

North Current de Bogot

Av. Carcas No. 40A-08

Tels: 288 75 88 - 245 82 44

Noorhls Cuarenta de Bogod

Av. Caracas No. 40A-08

Tels: 288 75 88 - 245 82 44

E-mail: Norcia40@hotmail.net



Ca205966110

Lote
B)

siguientes linderos especiales: -----

NORTE: Del punto A al punto B en extensión de doscientos cuatro metros con veintitrés centímetros (204.23 mts), del punto B al punto C en extensión de treinta y ocho metros con veinte centímetros (38.20 mts), y del punto C al punto D en extensión de siete metros con treinta y un centímetros (7.31 mts), que colinda con predios del Barrio Tintalito y futura Avenida ciudad de Cali en medio. -----

OESTE: Del punto D al punto E en extensión de setenta y cinco metros con ochenta y nueve centímetros (75.89 mts), y del punto E al punto F en extensión de doscientos veinticinco metros con veinte centímetros (225.20 mts), que colindan con predios del Barrio Gran Britalia I y futura Avenida Villavicencio en Medio. -----

SUR: Del punto F al punto G en extensión de treinta y seis metros con setenta y siete centímetros (36.77 mts), que colindan con predios del Barrio Villa la Torre y futura Avenida Villavicencio en medio. -----

ESTE: Del punto G al punto H en extensión de doscientos veintiún metros con cincuenta y tres centímetros (221.53 mts), que colinda con predios

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@guerni.net

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@guerni.net

AA 8551441



HOJA No. 8

del Barrio Villa la Torre y Barrio Villa la Loma, del punto H al punto I en extensión de veintisiete metros con noventa y

cinco centímetros (27.95 mts), del punto I en línea semicurva al punto J en extensión de cuarenta y tres metros con catorce centímetros (43.14 mts), del punto J al punto K en extensión de trece metros con cuarenta y nueve centímetros (13.49 mts), del punto K en línea semicurva al punto L en extensión de veintiséis metros con sesenta y siete centímetros (26.67 mts), del punto L al punto M en extensión de ciento ochenta y siete metros con ochenta y cuatro centímetros (187.84 mts) y cierra del punto M al punto A en extensión de doce metros con setenta y cuatro centímetros (12.74 mts), que colinda con predios del lote la hoyada de mayor extensión. -----

c) Lote de terreno, ubicado en la zona de Bosa, del Distrito Capital de Bogotá, el cual para efectos de Registro y Catastro se denominada **LA HOYADA NUMERO TRES (3)**, cuenta con un área de ocho mil trescientos metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (8.300.78 M2), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cadena S.A. NIT 890.932.534-0

NORTE: Del punto A al punto B en extensión de ciento treinta y un metros con ochenta y seis centímetros (131.86 mts), que colinda con predios del Barrio Tintalito y futura Avenida Ciudad de Cali en medio; del punto B al punto C en extensión de metros con setenta y cuatro centímetros (12.74 mts), y del punto C al punto D en extensión de ciento ochenta y siete metros con ochenta y cuatro centímetros (187.84 mts), que colinda con predios del lote la hoyada de mayor extensión. -----

OESTE: Del punto D en línea semicurva al punto E en extensión de veintiséis metros con sesenta y siete centímetros (26.67 mts), del punto E al punto F en extensión de tres metros con ocho centímetros (3.08 mts), del punto F al punto G en extensión de cuarenta y dos metros con cincuenta y nueve centímetros (42.59 mts), del punto G al punto H en extensión de treinta metros con setenta y cinco centímetros (30.75 mts), del punto H al punto I en extensión de cuarenta y siete metros con setenta y nueve centímetros (47.79 mts), del punto I al punto J en extensión de diecisiete metros con noventa y ocho metros (17.98 mts), del punto J al punto K en extensión de ocho metros con trece centímetros (8.13 mts), que colindan con predio del lote la Hoyada de mayor extensión. -----

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@norma.net

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@norma.net



HOJA No. 9

ESTE: Del punto K al punto I en extensión de ciento trece metros con cuarenta y ocho centímetros (113.48 mts), del punto I al punto

M en extensión de diecinueve metros con veinticuatro centímetros (19.24 mts), del punto M al punto N en extensión de diecisiete metros con diez centímetros (17.10 mts) y del punto N al punto O en extensión de noventa y un metros con cincuenta y ocho centímetros (91.58 mts), que colindan con predios del Barrio Villa la Torre y Barrio Villa la Loma; y cierra del punto O al punto A en extensión de ciento veintinueve metros con noventa y cinco centímetros (129.95 mts), que colinda con predios del Barrio Chucua la Vaca. -----

SEXTO: Que solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos, tomar nota de lo anterior, con el fin de que se adjudique a cada predio antes descrito su respectiva matrícula inmobiliaria al igual que a Catastro su cédula catastral. -----

SEPTIMA: Que como no quiera que en la actualidad no se tienen conocimiento de otros bienes que pertenezcan a la Sociedad ni tampoco existe pasivo alguno, y de acuerdo al acta anteriormente citada,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de
is
os
ali

le

República de Colombia
Notaría de Bogotá

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@notaria.net

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44



Ca205666112

la compareciente obrando en las condiciones ya mencionadas, por medio del presente instrumento público, adjudica los anteriores inmuebles a cada uno de los socios que conformaron la sociedad **INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R E HIJOS LTDA**, de acuerdo al porcentaje de aportes que cada uno tenía en la sociedad, así: -----

SOCIO	TOTAL ADJUDICADO
TERESA DE JESUS ROLDAN DE VANEGAS	12.5 %
ADRIANA MARIA VANEGAS ROLDAN	12.5 %
MYRIAM VANEGAS ROLDAN	12.5 %
CLAUDIA ELISA DEL ROSARIO VANEGAS ROLDAN	12.5 %
MARIA ANTONIA VANEGAS ROLDAN	12.5 %
LUZ ANGELA TERESA VANEGAS ROLDAN	12.5 %
LINDA TERESA VANEGAS ROLDAN	12.5 %
SUCESION DE JOSE ALBERTO VANEGAS ROLDAN	12.5 %

PARAGRAFO: Para efectos contables de la sociedad dichos inmuebles se adjudican por el valor de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00)** MONEDA CORRIENTE. -----

OCTAVO: Que de esta manera ha dado estricto cumplimiento a lo autorizado por la Junta de Socios de la citada sociedad. -----

Noarria Cuarenta de Bogota
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Noarria40@gmail.com

Noarria Cuarenta de Bogota
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Noarria40@gmail.com



HOJA No. 10

Presente **TERESA DE JESUS ROLDAN DE VANEGAS**, de las condiciones civiles antes anotadas, quien obra en su

propio nombre; **MYRIAM VANEGAS ROLDAN**, mayor de edad, vecina de Bogotá, de estado civil divorciada, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.773.959 de Bogotá, quien obra en su propio nombre; **CLAUDIA ELISA DEL ROSARIO VANEGAS ROLDAN**, mayor de edad, vecina de Bogotá, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.491.092 de Bogotá D.E., quien obra en su propio nombre; **ADRIANA MARIA VANEGAS ROLDAN**, mayor de edad, vecina de Bogotá, de estado civil, soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.506.043 expedida en Bogotá, quien obra en su propio nombre; **MARIA ANTONIA VANEGAS ROLDAN**, mayor de edad, vecina de Bogotá, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.701.782 expedida en Bogotá D.E., quien obra en su propio nombre; **LUZ ANGELA TERESA VANEGAS ROLDAN**, mayor de edad, vecina de Bogotá, de estado civil divorciada, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.468.938 expedida en Chía, quien obra en su propio nombre, **LINDA TERESA VANEGAS ROLDAN**, mayor de edad, vecina de Bogotá, de estado civil casada con

ya
nto
ida
lad
es

República de Colombia



o
s
--
-

Notario Público para uso exclusivo de las entidades de la administración pública

Notaría Cámara de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-01
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@notarias.net

Notaría Cámara de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-01
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@notarias.net

sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.552.076 expedida en Bogotá D.E., quien obra en su propio nombre; y **MARIA JOSE PEDRAZA GOMEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.773.443 expedida en Usaquén, quien obra en su propio nombre, en calidad de cónyuge y además en nombre y representación de la menor **MARIA CAMILA VANEGAS PEDRAZA**; **SANDRA CLARET RONDON FLORES**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.561.053 expedida en Girardot, quien obra en calidad de madre de la menor **SANDRA VIVIANA VANEGAS RONDON**, quienes a su vez obran en calidad de herederas dentro de la sucesión del señor **JOSE ALBERTO VANEGAS ROLDAN**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 80.490.732 expedida en Usaquén y falleció en el Municipio de Girardot (Cund), el día once (11) de Enero de mil novecientos noventa y dos (1.992), como consta en el Certificado de Defunción que protocolizan, con el presente instrumento público, obrando los anteriores en calidad de únicos socios de la sociedad **INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R. E HIJOS LTDA**, de acuerdo a la Certificación expedida por la Cámara de Comercio que

Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@gmail.com

Notaría Obispa de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@gmail.com



HOJA No. 11

protocolizan y manifestaron: -----

a) Que aceptan la presente escritura juntos con las

declaraciones de voluntad en ella contenidas y en especial la actualización de área y linderos, la actualización de nomenclatura, la división material y la adjudicación que a cada uno se les hace de los inmuebles antes descritos por encontrarla a satisfacción. -----

b) Que ya se encuentran en posesión real y material de los inmuebles a ellos adjudicados. -----

==== **HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA** ====

NOTA: De acuerdo al Decreto ochocientos siete (807) del diecisiete (17) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), se protocolizan con esta escritura los siguientes documentos: COPIA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.002, AUTOADHESIVO NÚMERO 1317101000976 DE FECHA 12 DE ABRIL DEL AÑO 2.002. -----

PAZ Y SALVO VIGENTE EXPEDIDO POR EL IDU SOBRE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

la
da
y
ad
en

República de Colombia
Notaría de Bogotá

1)



C=205966114

Hapd, notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Notaría de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normanet

Av. Caracas No. 40A-08

Tels: 288 75 88 - 245 82 44

E-mail: Notaria40@normanet

===== ADVERTENCIAS =====

El Notario deja constancia de que se advirtió a los comparecientes: 1.- Que las declaraciones emitidas por los comparecientes deben corresponder a la verdad; 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se ha expresado en este documento; 4.- Que, igualmente, deja expresa constancia sobre la importancia de la inscripción de la escritura en el evento de ser necesario, a la mayor brevedad posible, en la entidad competente. En el caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha, si no se registra dentro de este término, se deberá otorgar nueva escritura. Los demás actos sujetos a registro tienen un plazo para su inscripción de dos (2) meses a partir de su otorgamiento, (con esta última advertencia se da cumplimiento a la Circular número 70 del 22 de junio del año 2.000, de la

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaría40@notaria.net

Notaría Cuarenta de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaría40@notaria.net



HOJA No. 12

Superintendencia de
Notariado y Registro en
concordancia con el Artículo
32 del Decreto 1.250 de

1.970).

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- LEIDO,
el presente instrumento público por los
comparecientes quienes previa revisión
minuciosa y no obstante las advertencias
anteriores y al verificar que no hay ningún
error, por encontrar que expresan su voluntad
en forma fidedigna, y advertidos de las
formalidades y trámites legales de rigor, lo
aprueban y en señal de asentimiento lo firman.
Así mismo, lo firma el suscrito Notario, quien
de esta forma lo autoriza para todos los
efectos legales, dando fe de que las
declaraciones emitidas por las partes fueron
aprobadas por los mismos comparecientes de
conformidad a la Ley.

Se deja constancia que los comparecientes
fueron identificados con los documentos
idóneos pertinentes, en los cuales sus

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

==

ió a

nes

ben

on

nt

nes

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

Deposito notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría Cuarenta de Bogotá

Av. Caracas No. 40A-08

Tel: 288 75 88 - 245 82 44

E-mail: Notaria40@normanet

Notaría Cuarenta de Bogotá

Av. Caracas No. 40A-08

Tel: 288 75 88 - 245 82 44

E-mail: Notaria40@normanet

Ca205986115

nombres aparecen escritos así: TERESA DE JESUS ROLDAN DE VANEGAS, MYRIAM VANEGAS ROLDAN, CLAUDIA ELISA DEL ROSARIO VANEGAS ROLDAN, ADRIANA MARIA VANEGAS ROLDAN, MARIA ANTONIA VANEGAS ROLDAN, LUZ ANGELA TERESA VANEGAS ROLDAN, LINDA TERESA VANEGAS ROLDAN, MARIA JOSE PEDRAZA GOMEZ, SANDRA CLARET RONDON FLOREZ. -----

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números:

AA8551434, AA8551472, AA8551849, AA8551437, AA8551438, AA8551439, AA8551440, AA8551441, AA8551442, AA8551854, AA8551444, AA8551464, AA8551402, AA8551403. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$1.227.324.00 -----

NOTA: EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE LOS DERECHOS NOTARIALES SE LIQUIDARON TOMANDO COMO BASE EL MAYOR AVALUO QUE ES DE \$406.561.000.00 -----

Notaría Quirama de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normanet

Notaría Quirama de Bogotá
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normanet



HOJA No. 13

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

1.627 -----

NUMERO: MIL SEISCIENTOS

VEINTISIETE. -----

DE FECHA: 24 DE JULIO DEL AÑO 2.002. -----

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

LOS COMPARECIENTES:

Teresa de Jesús Roldán de Vanegas
TERESA DE JESUS ROLDAN DE VANEGAS

C.C.No. 20042633 *ofici*

TEL. 218-7305

Myriam Vanegas
MYRIAM VANEGAS ROLDAN

C.C.No. 41773951 BTA

TEL. 218-7305

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DE
AM
EL
NA



AS

Por
quien
se
firma
en
la
ciudad
de
Bogotá
D.C.

Para mayor autenticidad de esta escritura se han pasado por triplicado

Tels: 288 75 88 - 245 82 44

Av. Caracas No. 40A-08

Notaria Cuarenta de Bogotá

Notaria Cuarenta de Bogotá

Av. Caracas No. 40A-08

Tels: 288 75 88 - 245 82 44

E-mail: Notaria40@notaria.net



Ca205969116

CLAUDIA ELISA DEL ROSARIO VANEGAS ROLDAN

C.C.No. *Claudia Vanegas*

TEL.

6-40-30-50

ADRIANA MARIA VANEGAS ROLDAN

C.C.No. *Adriana Vanegas Roldan*

TEL. *41-500. 043 de H*
6226981

Maria Antonia Vanegas Roldan

MARIA ANTONIA VANEGAS ROLDAN

C.C.No. *51 701782*

TEL. *2562198*

Luiz Angela Vanegas R.

LUZ ANGELA TERESA VANEGAS ROLDAN

C.C.No. *20 468.938 Chir.*

TEL. *2187305*

Notaría Cuarenta y Nueve
Av. Caracas No. 40A-08
Tels: 283 73 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@normanet



HOJA No. 14

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

1.627

NUMERO: MIL SEISCIENTOS

VEINTISIETE.

DE FECHA: 24 DE JULIO DEL AÑO 2.002.

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Linda Teresa Vanegas Roldan

LINDA TERESA VANEGAS ROLDAN

C.C.No. 51.552.076

TEL. 2360676

Maria Jose Pedraza Gomez

MARIA JOSE PEDRAZA GOMEZ

C.C.No. 39.773.443

TEL. 2568788 Sueno

Sandra Claret Rondón Florez

SANDRA CLARET RONDON FLOREZ

C.C.No. 39.561.053 6001

TEL. 4111432

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Av. Caracas No. 40-40
Tels: 288 7588 - 243 8244
E-mail: Notaria40enormas.net



Ca205866117

AGUSTIN CASTILLO ZARATE
EL NOTARIO CUARENTA DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ-DISTRITO CAPITAL



Tel: 288 75 88 - 245 82 44
E-mail: Notaria40@norma.net

Av. Caracas 40-42
Tel: 288 512 - 88 51 882 - 44
E-mail: Notaria40@norma.net

2003.12.28

11/11/03

NOTARIA 40 DE BOGOTA

Victoria C. Saavedra Saavedra - Notaria

NIT. 51.562.576-7

Autop. Norte # 152-46 CC Mazuren

Consecutivo de Caja 1

472835

Factura

No 0417605

.....
.....
28 Informal 001627-02 25,200

SUB-TOTAL \$ 25,200

IVA 19% \$ 4,788

TOTAL \$ 29,988

.....
Efectivo \$ 30,000

Cambio \$ 12

MAU:03 15:32:20 11-OCT-2023

Tels. 615 0574 615 0579

IVA - Regimen Comun

Autor.DIAN 18762012450094 del 23-01-2019

11001400303120210077000/CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO

yovana ortiz <mileapolo11@gmail.com>

Mié 8/11/2023 14:05

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Alexandra.urrea@gobiernobogota.gov.co <Alexandra.urrea@gobiernobogota.gov.co>; aureamon.abogada@gmail.com <aureamon.abogada@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (18 MB)

31 CM 2021 770 CONTESTACION Y EXCEP MERITO.pdf;

Buenas tardes.

Señor

Juzgado 31 [Civil Municipal de Bogotá](#).

[E.S.D.](#)

Remito memorial de Contestación de demanda y Excepciones de Mérito en calidad de Curador Ad - Litem.

Agradezco su atención.